



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 8
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután S. A. R. la Serenísimá Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Alcalde y segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cumbre decretada por V. S., con fecha 29 de Noviembre último dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Alcalde y del segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cumbre, en la provincia de Cáceres.

De la visita girada por el Delegado del Gobernador, aparece que hacia tiempo que el Alcalde desempeñaba el cargo de cartero de la localidad, retribuido con la cantidad de 75 pesetas anuales de los fondos del Municipio: que el mismo Alcalde se atribuía el derecho de hacer por sí los repartimientos de las contribuciones territorial y de consumos, cobrando por ello la cantidad consignada en el presupuesto municipal: que habia consentido que un número respetable de reses de ganado vacuno de un vecino de aquella localidad no aparecieran en el catastro de riqueza, y por tanto, no se pagara contribucion por ellas; y que el segundo Teniente de Alcalde desempeñaba el cargo de Recaudador de los arbitrios municipales, percibiendo el tanto por 100 que la Corporacion tenia señalada para la cobranza.

El Gobernador, teniendo por incapacitados al Alcalde y al segundo Teniente de Alcalde, acordó suspenderlos en sus respectivos cargos y en el de Concejales.

Pero como, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la ley Municipal, ha trascurrido el plazo durante el cual pueden estar suspendidos los Concejales, la Seccion entiende que no procede ya informar acerca de este extremo.

Mas como la suspension se fundó en que el Alcalde y el Teniente de Alcalde ejercian cargos y desempeñaban funciones incompatibles con el de Concejales, el Gobernador debe obligar al Ayuntamiento que entienda y resuelva acerca de dichas incompatibilidades en el caso de que aquellas continúen perteneciendo á la Municipalidad, por no haberles tocado salir en virtud de la última renovacion bienal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digó á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyéndole los antecedentes de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vistas las ocho proposiciones presentadas al concurso para la tirada en cromo-litografia de las 38 láminas del primer tomo de la *Flora forestal española*; S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por V. E., se ha servido aceptar, como más ventajosa, la proposicion de D. José María Mateu, designada en primer lugar por la Junta facultativa de Montes y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; debiendo en su consecuencia proceder el interesado á la ejecucion del referido servicio por el precio de 595 pesetas los 1.000 ejemplares de cada una de dichas láminas, que entregará por series de tres al final de cada mes, segun ofrece en su proposicion; á cuyo cumplimiento, y al de todas las demás bases establecidas por la Real orden de 9 de Junio último, queda obligado Mateu.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Pozoblanco, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Diciembre de 1881.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se ha de proveer por traslacion, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Palma del Rio, partido judicial de Posadas.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Diciembre de 1881.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante Marina de Málaga:

«Auxiliar escampavía *Esmeralda* ha apresado en aguas de Fuengirola una barquilla con tres reos y un bulto de tabaco de contrabando.»

Madrid 22 de Diciembre de 1881.—El Jefe de la Seccion, Ignacio García Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que el dia 30 del actual, y hora de la una de la tarde, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de documentos amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones durante el mes de Setiembre último, y de cupones de las rentas perpétuas, diferida y ferro-carriles, pagados por las Administraciones económicas de las provincias durante el mes de Julio

de 1871, así como la de los cupones del 3 por 100 exterior pagados por las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres durante el año de 1880 y Abril de 1881, y de los títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100, también exterior, pagados por las mismas Comisiones durante los meses de Junio de 1880 á Junio de 1881.

Madrid 24 de Diciembre de 1881.—El Director general, José Creagh.

Esta Direccion general ha dispuesto que en la próxima semana se satisfagan por la Tesorería de la misma, además de los intereses de la Deuda pública del semestre de 30 de Junio último y anteriores, designados en los dias respectivos á cada renta, las obligaciones que á continuacion se expresan:

Día 27.

Atrasos de Julio de 1874 y anteriores, facturas números 3.911 al 3.925 de cupones.

Día 29.

Idem id. id., facturas números 3.926 al 3.939 de cupones.

Día 30.

Reembolso de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100, sorteo de Junio de 1881 y anteriores, todas las facturas presentadas hasta la fecha.

Madrid 24 de Diciembre de 1881.—El Director general, José Creagh.

Resultado de las subastas para la amortizacion de acciones de carreteras de 80, 55, 34 y 20 millones, verificadas en el día de la fecha, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 17 de Mayo é instrucion de 24 de Agosto de 1878.

Acciones de carreteras de 80 millones.—Emision de Abril de 1850.

No se han presentado proposiciones.

Acciones de carreteras de 55 millones.—Emision de Agosto de 1852.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Marcelino Muñoz.....	4.000	85'74
D. Zacarias Martin.....	2.000	90
D. Manuel Fernandez.....	9.500	94'93
D. Atanasio de Velasco.....	67.500	88'88
D. Francisco Molins.....	47.500	85
Sobrinos de V. de la Arena.....	10.500	95
El mismo.....	10.500	85
D. Ricardo Torrecilla.....	25.000	92'25
D. Laureano Varela.....	9.500	83'75
D. Francisco Buzneo.....	15.000	96'90
D. Juan I. Riazu.....	6.000	86'40
D. José María Rubio.....	500	99
D. Francisco Torregrosa.....	24.000	96'30
D. Tomás Fernandez.....	5.000	88'80
D. Julian Francisco Lopez.....	19.500	85'23
D. Pedro Miranda.....	2.000	89'70
D. Estéban Helguero.....	150.000	84'88
D. Francisco Turnes.....	150.000	84'87

PROPOSICIONES DESECHADAS POR CONTENER ENMIENDAS.

D. Pedro Miranda.....	2.000	89'70
D. Francisco Turnes.....	150.000	84'87

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Laureano Varela Viudas.....	9.500	83'75	7.956'25
D. Estéban Helguero (parte de 150.000 pesetas)...	145.000	84'88	122.076
	154.500		131.032'25

Acciones de carreteras de 34 millones.—Emision de Julio de 1856.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. José Clavería y Berrueta.....	4.500	98
D. Juan Fernandez Callejo.....	5.000	83'90
D. Luciano Villota.....	4.500	82'98
D. José María Rubio.....	2.000	99'50
D. Francisco Turnes.....	70.000	98'98

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Luciano Villota...	4.300	82'98	3.734'10
D. Juan Fernandez Ca- llejo.....	3.000	83'90	4.493
D. José Clavería.....	4.300	'83	4.410
D. Francisco Turnes (parte de 70.000 pe- setas).....	49.000	98'98	48.300'20
	63.000		60.839'30

Acciones de carreteras de 20 millones.—Emision de Agosto de 1852.

PROPOSICION PRESENTADA.

INTERESADO.	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Francisco Turnes.....	2.500	89'99

PROPOSICION ADMITIDA.

INTERESADO.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Francisco Turnes.....	2.500	89'99	2.249'75

Madrid 23 de Diciembre de 1881.—El Director general, José Creagh.

Los tenedores de facturas de conversion de resguardos de recibos y décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, y demás que á continuacion se expresan, pueden presentarse en la Tesorería de estas oficinas cualquier dia no feriado, y horas designadas al efecto, á recoger los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior emitidos en pago de las mismas; advirtiéndose á los dueños de las de resguardos de recibos que tienen reintegro que deberán acreditar previamente haberlo hecho efectivo en la Administracion económica de esta provincia.

Resguardos de recibos.

Facturas que tienen reintegro, números 682, 878, 2.841, 3.253, 5.894, 6.030, 6.197, 6.292, 6.320, 6.387, 6.390, 6.401, 6.443, 6.466, 6.551, 6.557, 6.585, 6.587 al 6.589, 6.592, 6.595, 6.597, 6.601, 6.606, 6.609, 6.619, 6.620 al 6.624.

Facturas que no tienen reintegro, números 532, 1.936, 2.747, 3.023, 3.747, 3.773, 5.844, 5.842, 5.990, 6.000, 6.326, 6.353, 6.406, 6.426, 6.427, 6.477, 6.543, 6.586, 6.594, 6.599, 6.605, 6.607, 6.608, 6.610, 6.614, 6.613, 6.615 y 6.617.

Décimos de títulos del empréstito.

Facturas números 12.303 al 12.361.

Conversion de residuos del 2 por 100 interior.

Facturas números 2.080 al 2.102.

Tambien se entregarán los bonos del Tesoro emitidos en canje de los antiguos, correspondientes á las facturas números 214, 1.653, 1.656 al 1.658, 1.660 y 1.661.

Madrid 23 de Diciembre de 1881.—El Director general, José Creagh.

Para llevar á efecto lo prevenido en el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y 7.º de la instrucción de 10 de Noviembre siguiente, esta Direccion general ha acordado que el dia 26 del actual, á las once de la mañana, tenga lugar el sorteo correspondiente al segundo semestre del corriente año para la amortizacion de títulos de Deuda al 2 por 100 amortizable interior y exterior.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 28 de Noviembre de 1877, en el expresado sorteo se comprenderán los títulos de la indicada clase de renta emitidos hasta el dia 24 del presente mes inclusive, cuya numeracion es la siguiente:

DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 INTERIOR.

Primera serie, números 1 al 33.451
Segunda serie, números 1 al 55.642
Tercera serie, números 1 al 28.113
Cuarta serie, números 1 al 83.493

DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 EXTERIOR.

Primera serie, números 1 al 13.366
Segunda serie, números 1 al 14.678
Tercera serie, números 1 al 18.000
Cuarta serie, números 1 al 32.000

Las bases para la celebracion del sorteo, segun lo determinado en la referida Real orden, son las que á continuacion se expresan:

1.º El número de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior emitidos hasta el 24 del actual se dividirá en once grupos: el primero comprenderá los que se incluyeron en el sorteo de 30 de Junio de 1877; el segundo los que lo fueron en el adicional de 30 de Setiembre siguiente; el tercero los comprendidos en el tercer grupo del de 29 de Diciembre del mismo año; el cuarto los del cuarto grupo del sorteo de 28 de Junio de 1878; el quinto los del quinto grupo del de 30 de Diciembre siguiente; el sexto los del sexto grupo del de 28 de Junio de 1879; el séptimo los del séptimo grupo del de 29 de Diciembre del mismo año; el octavo los del octavo grupo del de 28 de Junio de 1880; el noveno los del noveno grupo del de 29 de Diciembre de igual año; el décimo los del décimo grupo del de 28 de Junio último, y el undécimo los emitidos posteriormente hasta el dia 24 del actual.

Los de la Deuda exterior se dividirán en nueve grupos, comprendiendo el primero los que se sortearon en 30 de Junio de 1877; el segundo los del segundo grupo del de 29 de Diciembre del mismo año; el tercero los del tercer grupo del de 28 de Junio de 1878; el cuarto los del cuarto grupo del de 30 de Diciembre siguiente; el quinto los del quinto grupo del de 28 de Junio de 1879; el sexto los del sexto grupo del de 29 de Diciembre del mismo año; el séptimo los del séptimo grupo del de 28 de Junio de 1880; el octavo los del octavo grupo del de 29 de Diciembre de igual año, y el noveno los del noveno grupo del de 28 de Junio último.

DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 INTERIOR.

Primer grupo.

Primera serie, números 1 al 1.100
Segunda serie, números 1 al 1.700
Tercera serie, números 1 al 1.600
Cuarta serie, números 1 al 15.300

Segundo grupo.

Primera serie, números 1.101 al 6.800
Segunda serie, números 1.701 al 10.000
Tercera serie, números 1.001 al 5.300
Cuarta serie, números 15.301 al 43.800

Tercer grupo.

Primera serie, números 6.801 al 10.800
Segunda serie, números 10.001 al 15.300
Tercera serie, números 5.301 al 7.700
Cuarta serie, números 43.801 al 53.400

Cuarto grupo.

Primera serie, números 10.801 al 47.700
Segunda serie, números 15.301 al 42.800
Tercera serie, números 7.701 al 23.400
Cuarta serie, números 53.401 al 70.500

Quinto grupo.

Primera serie, números 47.701 al 50.300
Segunda serie, números 42.801 al 46.300
Tercera serie, números 23.401 al 24.800
Cuarta serie, números 70.501 al 74.600

Sexto grupo.

Primera serie, números 50.301 al 51.800
Segunda serie, números 46.301 al 48.000
Tercera serie, números 24.801 al 25.700
Cuarta serie, números 74.601 al 77.200

Séptimo grupo.

Primera serie, números 51.801 al 52.900
Segunda serie, números 48.001 al 49.400
Tercera serie, números 25.701 al 26.400
Cuarta serie, números 77.201 al 78.700

Octavo grupo.

Primera serie, números 52.901 al 54.500
Segunda serie, números 49.401 al 51.200
Tercera serie, números 26.401 al 26.700
Cuarta serie, números 78.701 al 80.400

Noveno grupo.

Primera serie, números 54.501 al 55.600
Segunda serie, números 51.201 al 52.400
Tercera serie, números 26.701 al 27.200
Cuarta serie, números 80.401 al 81.700

Décimo grupo.

Primera serie, números 55.601 al 56.900
Segunda serie, números 52.401 al 54.100
Tercera serie, números 27.201 al 27.800
Cuarta serie, números 81.701 al 82.700

Undécimo grupo.

Primera serie, números 56.901 al 58.451
Segunda serie, números 54.101 al 55.642
Tercera serie, números 27.801 al 28.113
Cuarta serie, números 82.701 al 83.493

DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 EXTERIOR.

Primer grupo.

Primera serie, números 1 al 9.100
Segunda serie, números 1 al 10.400
Tercera serie, números 1 al 13.100
Cuarta serie, números 1 al 31.000

Segundo grupo.

Primera serie, números 9.101 al 11.400
Segunda serie, números 10.401 al 12.500
Tercera serie, números 13.101 al 15.600
Cuarta serie, números 31.001 al 32.000

Tercer grupo.

Primera serie, números 11.401 al 12.200
Segunda serie, números 12.501 al 13.400
Tercera serie, números 15.601 al 16.900
Cuarta serie, números " al "

Cuarto grupo.

Primera serie, números 12.201 al 12.300
Segunda serie, números 13.401 al 13.600
Tercera serie, números 16.901 al 17.400
Cuarta serie, números " al "

Quinto grupo.

Primera serie, números 12.301 al 12.700
Segunda serie, números 13.601 al 13.800
Tercera serie, números 17.401 al 17.900
Cuarta serie, números " al "

Sexto grupo.

Primera serie, números 12.701 al 13.000
Segunda serie, números 13.801 al 14.000
Tercera serie, números 17.901 al 18.000
Cuarta serie, números " al "

Séptimo grupo.

Primera serie, números 13.001 al 13.100
Segunda serie, números 14.001 al 14.300
Tercera serie, números " al "
Cuarta serie, números " al "

Octavo grupo.

Primera serie, números 13.101 al 13.200
Segunda serie, números 14.301 al 14.500
Tercera serie, números " al "
Cuarta serie, números " al "

Noveno grupo.

Primera serie, números 13.201 al 13.300
Segunda serie, números 14.501 al 14.600
Tercera serie, números " al "
Cuarta serie, números " al "

2.º En vista de lo que dispone la ley de 9 del actual sobre conversion de esta clase de Deuda, se incluirán en el undécimo grupo de Deuda amortizable interior todos los títulos emitidos hasta el dia 24 del corriente, aun cuando no formen centenas completas.

3.º No habiéndose emitido títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior desde el último sorteo en número bastante para formar centenas enteras en ninguna de las cuatro series, no puede tener efecto lo prevenido para el semestre corriente ni formarse el correspondiente grupo.

4.º Por cada grupo se celebrará un sorteo, eliminándose las bolas que á continuacion se expresan, que fueron agraciadas en sorteos anteriores:

DEUDA INTERIOR.

Primer grupo.—Bolas números 1, 5, 14, 20, 32, 39, 43, 50, 52, 53, 63, 69, 83, 85, 88, 89 y 99.

Segundo grupo.—Bolas números 4, 7, 10, 23, 24, 39, 40, 41, 42, 46, 50, 67, 71, 76, 83, 87 y 95.

Tercer grupo.—Bolas números 10, 11, 13, 14, 18, 26, 35, 37, 40, 48, 54, 66, 74, 82, 85, 92 y 99.

Cuarto grupo.—Bolas números 7, 10, 18, 33, 35, 39, 43, 45, 49, 59, 63, 64, 67, 68, 69, 82 y 90.

Quinto grupo.—Bolas números 3, 6, 20, 27, 34, 41, 43, 50, 66, 70, 72, 75, 77, 84, 93, 94 y 96.

Sexto grupo.—Bolas números 1, 3, 6, 8, 10, 17, 33, 40, 48, 56, 57, 59, 70, 72, 76, 79 y 96.

Sétimo grupo.—Bolas números 7, 9, 12, 27, 34, 41, 51, 52, 53, 58, 66, 71, 76, 77, 78, 84 y 86.

Octavo grupo.—Bolas números 2, 4, 13, 24, 32, 33, 34, 37, 41, 46, 48, 55, 80, 82, 95, 96 y 98.

Noveno grupo.—Bolas números 6, 14, 17, 21, 27, 32, 51, 56, 59, 63, 66, 67, 72, 78, 80, 85 y 94.

Décimo grupo.—Bolas números 2, 5, 6, 7, 12, 20, 27, 41, 46, 81, 82, 83, 88, 95, 97, 98 y 99.

DEUDA EXTERIOR.

Primer grupo.—Bolas números 1, 8, 11, 15, 16, 18, 26, 28, 35, 43, 51, 64, 67, 72, 79, 81 y 84.

Segundo grupo.—Bolas números 14, 15, 16, 22, 31, 33, 45, 46, 55, 56, 65, 76, 78, 81, 93, 94 y 96.

Tercer grupo.—Bolas números 2, 5, 10, 12, 13, 23, 28, 31, 32, 41, 49, 52, 56, 58, 59, 78 y 88.

Cuarto grupo.—Bolas números 5, 7, 10, 26, 28, 35, 40, 54, 55, 57, 61, 63, 67, 75, 79, 91 y 98.

Quinto grupo.—Bolas números 1, 4, 5, 9, 13, 22, 24, 29, 36, 56, 60, 66, 69, 80, 85, 86 y 92.

Sexto grupo.—Bolas números 2, 6, 8, 18, 22, 28, 29, 30, 44, 53, 62, 66, 75, 89, 90, 97 y 100.

Sétimo grupo.—Bolas números 1, 2, 6, 12, 16, 18, 43, 44, 52, 66, 70, 71, 86, 90, 91, 97 y 100.

Octavo grupo.—Bolas números 1, 16, 17, 29, 42, 43, 48, 54, 64, 67, 73, 80, 86, 94, 95, 97 y 100.

Noveno grupo.—Bolas números 1, 4, 6, 13, 15, 23, 26, 28, 35, 56, 59, 61, 65, 71, 74, 76 y 79.

El sorteo se verificará en igual forma que los anteriores, incluyendo en un globo 100 bolas, números 1 al 100 por cada grupo, con exclusion de las que quedan indicadas en la base anterior. Se extraerán tres bolas para cada uno de los grupos 1.º al 10, ambos inclusive, de Deuda interior, y 1.º al 9.º, tambien inclusive, de la exterior en equivalencia del 3 por 100 que debe amortizarse en el actual mes, y 20 para el 11 de interior por el 20 por 100 perteneciente á los años de 1877, 1878, 1879, 1880 y 1881.

El número de bolas que se extraiga será el premiado en todas las centenas de las cuatro series, considerándose amortizados los títulos que en dichas centenas contengan igual número que el de aquellas.

6.º En el undécimo grupo de Deuda interior se designará la amortizacion segun el orden de salida de las bolas en la forma siguiente: la primera bola que se extraiga corresponderá á la amortizacion de Junio de 1877; la segunda á la de Diciembre siguiente; la tercera y cuarta á la de Junio de 1878; la quinta á la de Diciembre del mismo año; las sexta y séptima á la de Junio de 1879; las octava y novena á la de Diciembre siguiente; las 10 y 11 á la de Junio de 1880; las 12, 13 y 14 á la de Diciembre de igual año; las 15, 16 y 17 á la de Junio último, y las tres restantes á la del semestre actual.

7.º Los sorteos para la Deuda interior y exterior se harán separadamente.

8.º El resultado de los mismos se publicará en la GACETA DE MADRID, y oportunamente se llamará á los interesados para que presenten los títulos que resulten amortizados para su reembolso, que tendrá efecto por el 30 por 100 del valor nominal, segun determina la ley de 21 de Julio de 1876.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Diciembre de 1881.—El Director general, José Creagh.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Registro general.

Los individuos que á continuacion se expresan podrán presentarse los mártes y sábados no feriados, de cuatro á cinco de la tarde, en este Negociado para recoger documentos que les pertenecen; advirtiéndose que tanto los interesados como los apoderados de estos, deberán exhibir la cédula personal del corriente año económico.

Número de orden.	NOMBRES.
1	Sr. D. Narciso Miró y Anoria.
2	Sr. D. Antonio Solier.
3	Sr. D. Luis Toledo y Belloch.
4	Sr. D. Mariano Fernandez Cano.
5	Sr. D. Alfonso Montes.
6	Sr. D. Eduardo Roda y Roda.
7	Sr. D. Rafael Cañamaque y Jimenez.
8	Sr. D. Salvador Vidal.
9	Sr. D. Emiliano Iglesias.
10	Sr. D. Mariano Martin.
11	Sr. D. Vicente Merino.
12	Sr. D. Carlos Gortazar.
13	Sr. D. Manuel Arias y Rodriguez.
14	Sr. D. Bernardino Fernandez de los Ronderos.
15	Sr. D. Ramon Roca.
16	Sr. D. Juan Obregon.
17	Sr. D. Emiliano Cepeda.
18	Sr. D. Ginés Cascales.
19	Sr. D. Marcos Martinez Maza.
20	Sr. D. Rufino Luis Lopez de Sagredo.
21	Sr. D. Antonio Pasagali.
22	Sr. D. Lino Herrero.
23	Sr. D. Bernardo Galvez.
24	Sr. D. Emilio Rosseau y de la Cruz Becerra.

Madrid 23 de Diciembre de 1881.—El Subsecretario, R. Rodriguez Correa.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

Vista la instancia que en 12 del actual elevó á este Ministerio D. Mariano Clúa y Anglés, vecino de Balaguer, solicitando se le conceda autorización para practicar los estudios de un tranvía de vapor desde la villa y estación de Tárraga á Artesa de Segre, aprovechando la carretera que une ambos puntos:

Vista la carta de pago que acompaña á la referida instancia;

Esta Dirección general ha resuelto autorizar al citado D. Mariano Clúa y Anglés para que en el término de un año pueda practicar los estudios necesarios para el proyecto del referido tranvía; entendiéndose que esta autorización se otorga con sujeción al art. 58 de la vigente ley de Ferrocarriles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1881.—El Director general, E. Page.—Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Santander.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 3 de Setiembre y 3 del actual, he acordado señalar el día 10 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales destinados á la reparación de las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la carretera de primer orden de Valladolid á Santander, bajo los tipos de 49.934.78 pesetas, 89.329.59, 81.580.86 y 20.015.45 respectivamente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia, en donde estarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en los contratos.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una sección, toda vez que los acopios para la reparación de cada una deberán rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto de la sección á que se refiere la proposición. Este depósito deberá hacerse en dinero, en acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado en las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción; fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 14 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Fernando Frago.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, número, expedida por (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Diciembre próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales destinados á la reparación de la sección (la que sea) de la carretera de primer orden de Valladolid á Santander, se comprometo tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de: ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Palencia.

Sección de Fomento.—Montes.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 11 de Noviembre último, este Gobierno de mi cargo ha tenido á bien señalar el día 13 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar en el pueblo de Camporedondo la subasta pública para adjudicación de las obras necesarias á la creación de un vivero en el monte denominado Edillo, ó sea Pedrosa y Robledo, del citado pueblo de Camporedondo, cuyo presupuesto de gastos asciende á 4.616 pesetas 40 céntimos.

La subasta tendrá lugar en el día y hora señalados, en las Casas Consistoriales del referido Camporedondo, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo de Montes que se designe; hallándose de manifiesto en aquella Secretaría el presupuesto de gastos y pliego de condiciones que á continuación se inserta, y al cual deben referirse los licitadores para el acto del remate y ejecución de los trabajos.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la creación de un vivero en el monte Edillo, ó sea Pedrosa y Robledo, número 87 del Catálogo de los exceptuados, perteneciente al pueblo de Camporedondo, en cuyo término municipal radica.

- 1.ª La subasta será sencilla ante el Alcalde del pueblo á quien pertenezca el monte, en el día y hora que oportunamente se fijará.
- 2.ª Las proposiciones se presentarán por pujas abiertas durante la primera media hora, justificando ántes haber depositado en fondos municipales el 5 por 100 del importe del presupuesto como garantía.
- 3.ª No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 4.616.40 pesetas en que están presupuestadas todas las operaciones.
- 4.ª Si al terminar la media hora resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán otras á sus autores por otro cuarto de hora; transcurrido el cual, si no las mejorasen, decidirá la suerte á quien deba adjudicarse la subasta.
- 5.ª La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Gobernador, el cual al mismo tiempo resolverá las cuestiones que se susciten contra ella; sin embargo de que una vez aprobada, el rematante queda atendido á los resultados del juicio que se establece.
- 6.ª El rematante queda obligado al cumplimiento de todas las condiciones de este pliego, bajo pérdida de la fianza y demás responsabilidades que le alcancen.

7.ª En el término de un año, á contar de la fecha de la aprobación de la subasta, ejecutará en una extensión de tres hectáreas del monte expresado, y que previamente le serán entregadas, todas las operaciones siguientes:

- A. Limpiar el suelo descaujándolo de raíces y piedras hasta la profundidad de 40 centímetros.
- B. Dar una labor de azada de 40 centímetros de profundidad á la cuarta parte de la extensión citada, que se destina á sembrero, respetando las calles y callejones que se tracen.
- C. Abrir una zanja en todo su perímetro de 80 centímetros de anchura por 50 de profundidad, colocando en su borde interior la tierra que de la misma se extraiga, formando además un seto vivo de jara ú otra mata á propósito sobre la tierra así dispuesta.
- D. Recolectará y tendrá dispuestos para la siembra en condiciones á propósito 30 hectólitros de bellota de roble albar (*Quercus Robur L.*)
- E. Preparar la superficie destinada á sembrero en condiciones de recibir la semilla, formando surcos de dos decímetros de anchura.
- F. Verificar la siembra á la profundidad de seis centímetros por golpes, en rectángulos de dos decímetros de base por uno de altura.
- G. Construir una charca de 60 centímetros de profundidad por 100 metros cuadrados de superficie en el sitio conveniente que se le designe para la recogida de aguas y conducción de estas de la fuente de los Palacios.
- 8.ª Será obligación del rematante la custodia y conservación del sembrero hasta el trasplante al vivero, que deberá hacerse á los dos años.
- 9.ª Para cumplir la última parte de la condición anterior, el rematante deberá dar á las otras tres cuartas partes del terreno una labor igual á la que se señala en la condición 7.ª
- 10.ª Extraerá con sumo cuidado las plantas del sembrero y las colocará en el vivero en cuadrados de 25 centímetros de lado, habiendo previamente preparado el terreno para recibir las de modo que puedan regarse por pié.
- 11.ª Verificado el trasplante, el rematante queda igualmente obligado á la conservación y custodia del vivero por otros dos años, transcurridos los cuales, si del reconocimiento facultativo que se practique resultan bien ejecutadas todas las operaciones y las plantas en sus naturales condiciones de desarrollo, quedará á cargo de la Administración, cesando toda su responsabilidad.
- 12.ª Hechas á satisfacción del distrito las operaciones á que se refiere la condición 7.ª, se abonará al contratista la cuarta parte del importe en que se le hayan adjudicado. Otras dos cuartas partes, después de haber ejecutado lo prevenido en la condición 9.ª, y la cuarta parte restante, con la fianza, al hacerse cargo del vivero la Administración en los términos que se determinan en la condición 11, expidiéndose en cada uno de estos casos la correspondiente certificación por el empleado facultativo encargado de la inspección, cuya certificación, visada por el Ingeniero-Jefe, se remitirá por conducto del Gobernador á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para que disponga la expedición de los libramientos de pago contra la Administración económica de esta provincia, y con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto por obligaciones del Ministerio de Fomento.
- 13.ª La falta de cumplimiento de las precedentes condiciones, como igualmente á las observaciones que le haga el empleado encargado de vigilarlas, tanto por la calidad de las semillas, clase y profundidad de las labores, limpia y riegos oportunos del terreno, etc., será motivo para la suspensión de estos trabajos é instruir el oportuno expediente á los efectos que se citan en la condición 6.ª

Palencia 10 de Diciembre de 1881.—El Ingeniero Jefe.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 21 de Noviembre último, este Gobierno de mi cargo ha tenido á bien señalar el 13 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar la subasta pública para adjudicación de las obras necesarias á la creación de un vivero en el monte titulado Allende, perteneciente al pueblo de Brañosera, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende á la suma de 7.171 pesetas 80 céntimos.

La subasta será doble y simultánea en este Gobierno civil y en las Casas Consistoriales del referido pueblo de Brañosera, ajustándose los licitadores, tanto para este acto como para la ejecución de las obras, á las condiciones que á continuación se insertan, y que quedan de manifiesto con el presupuesto de gastos en esta Sección de Fomento y en la Secretaría municipal del citado Brañosera.

Palencia 13 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Domingo García.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias á la creación de un vivero en el monte Allende de Brañosera, se comprometo tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la suma de:

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente en pesetas y céntimos la cantidad por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la creación de un vivero en el monte Allende, núm. 83 del Catálogo de los exceptuados, perteneciente al pueblo de Brañosera, en cuyo término municipal radica.

- 1.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente ante el señor Gobernador en la capital de la provincia, y ante el Alcalde del pueblo á quien pertenece el monte, en el día y hora que oportunamente se señalará.
- 2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto como garantía.
- 3.ª Serán desechados los pliegos cuyas proposiciones excedan de 7.171.80 pesetas, en que están presupuestadas todas las operaciones.
- 4.ª Si resultasen iguales dos ó más de las proposiciones consideradas como más ventajosas, se abrirá nueva licitación por espacio de un cuarto de hora entre los autores, y las proposiciones de rebaja no podrán ser inferiores á 25 pesetas, decidiendo la suerte en el caso de que ninguno quisiera alterar la que haya presentado.
- 5.ª La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Gobernador, el cual al mismo tiempo resolverá las cuestiones que se susciten contra ella; sin embargo de que, una vez aprobada, el

rematante queda atendido á los resultados del juicio que se establece.

6.ª El rematante queda obligado al cumplimiento de todas las condiciones de este pliego, bajo pérdida de la fianza y demás responsabilidades que le alcancen.

7.ª En el término de un año, á contar de la fecha de la aprobación de la subasta, ejecutará en una extensión de tres hectáreas del monte expresado, y que previamente le serán entregadas, todas las operaciones siguientes:

- A. Limpiar el suelo descaujándolo de raíces y piedras hasta la profundidad de 40 centímetros.
- B. Dar una labor de azada de 40 centímetros de profundidad á la cuarta parte de la extensión citada, que se destina á sembrero, respetando las calles y callejones que se tracen.
- C. Abrir una zanja en todo su perímetro de 80 centímetros de anchura por 50 de profundidad, colocando en su borde interior la tierra que de la misma se extraiga, formando además un seto vivo de jara ú otra mata á propósito sobre la tierra así dispuesta.
- D. Recolectará y tendrá dispuestos para la siembra, en condiciones á propósito 30 hectólitros de bellota de roble albar (*Quercus Robur L.*)
- E. Preparar la superficie destinada á sembrero en condiciones de recibir la semilla, formando surcos de dos decímetros de anchura.
- F. Verificar la siembra á la profundidad de seis centímetros por golpes en rectángulos de dos decímetros de base por uno de altura.
- G. Construir una charca de 60 centímetros de profundidad, 100 metros cuadrados de superficie, en el sitio conveniente que se le designe, para la recogida de aguas y conducción de estas de la fuente del Brezal.
- 8.ª Será obligación del rematante la custodia y conservación del sembrero hasta el trasplante al vivero, que deberá hacerse á los dos años.
- 9.ª Para cumplir la última parte de la condición anterior, el rematante deberá dar á las otras tres cuartas partes del terreno una labor igual á la que se señala en la condición 7.ª
- 10.ª Extraerá con sumo cuidado las plantas del sembrero, y las colocará en el vivero en cuadrados de 25 centímetros de lado, habiendo previamente preparado el terreno para recibir las de modo que puedan regarse por pié.
- 11.ª Verificado el trasplante, el rematante queda igualmente obligado á la conservación y custodia del vivero por otros dos años, terminados los cuales, si del reconocimiento facultativo que se practique resultan bien ejecutadas todas las operaciones y las plantas en sus naturales condiciones de desarrollo, quedará á cargo de la Administración, cesando toda su responsabilidad.
- 12.ª Hechas á satisfacción del distrito las operaciones á que se refiere la condición 7.ª, se abonará al contratista la cuarta parte del importe en que se le hayan adjudicado. Otras dos cuartas partes después de haber ejecutado lo prevenido en la condición 9.ª, y la cuarta parte restante con la fianza al hacerse cargo del vivero la Administración en los términos que se determinan en la condición 11, expidiéndose en cada uno de estos casos la correspondiente certificación por el empleado facultativo encargado de la inspección, cuya certificación, visada por el Ingeniero-Jefe, se remitirá por conducto del Gobernador á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para que disponga la expedición de los libramientos de pago contra la Administración económica de esta provincia, y con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto por obligaciones del Ministerio de Fomento.
- 13.ª La falta al cumplimiento de las precedentes condiciones, como igualmente á las observaciones que le haga el empleado encargado de vigilarlas, tanto por la calidad de la semilla, clase y profundidad de las labores, limpia y riegos oportunos del terreno, etc., será motivo para la suspensión de estos trabajos é instruir el oportuno expediente á los efectos que se citan en la condición 6.ª

Palencia 10 de Diciembre de 1881.—El Ingeniero Jefe.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 24.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Oviedo.....	Berges y Cuyas....	Plaza Mayor.
Coruña.....	Neguria.....	Fuencarral, 97.
Alcoy.....	García Romero....	San Bernardo, 75.
Lisboa.....	Maria.....	Minas, 12, primero.
Lorca.....	José Martínez Tudela.....	Scraz, 34, tercero izquierda.
Murcia.....	Elvira Arias.....	San Gregorio, 1.
Mahon.....	Valentin Grapers....	Carretera de Vich.
Ortigueira.....	Pedro Vargas.....	Calle Mayor.
Málaga.....	Isabel Parlada....	Prado, 8.
Bilbao.....	Manuel Marquinez..	Esparteros, 12 y 14.
Portugalete.....	Rosario Calvo.....	Ferraz, 34.
Habana.....	Adolfo Llano Alca-ray.....	Alcalá, 17 duplicado.

Madrid 24 de Diciembre de 1881.—Por el Jefe del Gabinete central, Gabriel del Rio.

Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

DIA 23.

- Núm. 294 Laureano Mantaras.—Écija.
- 295 José Perez.—Palencia.
- 296 Benita Santos.—Logroño.
- 297 Joaquin Casañ.—Alcalá.
- 298 Amalia Acevedo.—Sin dirección.
- 299 José Raucaño.—Acevedo.
- 300 Arturo M. Dávila.—Huesca.
- 301 Máximo Gomez.—Añover.

Avisos del ferrocarril del Norte cuyos destinatarios se ignoran el domicilio.

- Núm. 281 E. Romero.
- 282 Francisco Torres.
- 283 Baltasar Cantero.
- 284 D. Alvarez.
- 285 J. M. Equidani.
- 286 Juan Bielsa.
- 287 Rivera.
- 288 Barbero.
- 289 Lacalle.

Núm. 290 Francisco Ruja.
291 Leandro Rodriguez.
292 Luis Elcion.
293 F. Carnero.
294 Pedro Sierra.
295 A. de la Calle.

Madrid 23 de Diciembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta por término de 10 dias, que tendrá lugar el dia 31 del corriente, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, varios muebles y efectos pertenecientes al abintestado de Doña Juana Sampol de Palos, que falleció en esta Corte, por cantidad de 387 pesetas 20 céntimos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que los efectos estarán expuestos al público el dia ántes al de la subasta, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, en el cuarto segundo de la casa número 50 de la calle de Hortaleza, y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los vea el que lo solicite.

Madrid 16 de Diciembre de 1881.—V. B.—Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta por término de 10 dias, que tendrá lugar el dia 30 del corriente, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, un carro de varas, herrado, sin toldo, tasado en la cantidad de 50 pesetas, que ha sido embargado á Isidro Redruello Verdasco á las resultas de la causa que se le siguió en union de otro por imprudencia temeraria; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasacion, y que el carro se halla expuesto al público en la cochera de la casa núm. 16 de la calle de las Pozas.

Madrid 17 de Diciembre de 1881.—V. B.—Gil.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Bartolomé Uceda.

MADRID.—INCLUSA.

En la seccion 4.ª de los autos de quiebra de la Compañía de los ferro-carriles del Noroeste de España, pendientes en el Juzgado y Escribanía que despues se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Rodriguez.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, á 14 de Diciembre de 1881.

Por presentado el anterior escrito, y como se solicita, se convocó á junta general á todos los acreedores contra la quiebra de la Compañía de los ferro-carriles del Noroeste de España, la cual deberá celebrarse el dia 28 del corriente, á las doce en punto de la mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, bajo la presidencia del Comisario D. Ricardo Seguer, á fin de que en ella tenga lugar, además del exámen y reconocimiento de los títulos presentados durante los términos extraordinarios que fija el art. 1.110 del Código de Comercio por los acreedores residentes más allá del Rhin y de los Alpes, la discusion y aprobacion de varios puntos de administracion de la quiebra, sin perjuicio de los demás que se susciten por los señores acreedores asistentes. Y para que llegue esta resolucioin á conocimiento de los mismos, fíjese el correspondiente edicto á la puerta del Palacio de Justicia, insertándose además en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos de esta Corte.—Lo mandé y firma S. S., doy fé.—Rodríguez Roda.—Por Mártos, Antonino Ciudad.

Y para su insercion en los periódicos oficiales de esta Corte, se formaliza el presente en Madrid á 14 de Diciembre de 1881.—V. B.—Rodríguez Roda.—Por Martos, Antonino Ciudad.

X—780

NOTICIAS OECIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Diciembre de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc., and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 24 de Diciembre de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mañana. Lists cities like Sébastian, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 24 de Diciembre de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Subdivided into 'Día 23' and 'Día 24'. Lists items like 'Renta perpétua al 3 por 100 interior', 'Deuda amortizable al 2 por 100 interior', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc., with their respective status.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 23 DE DICIEMBRE.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCESA, CONSOLIDADOS INGLESES. Lists financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 47'80.
París, á 8 dias vista, fr., 4'97.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Despejos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada, Reses degolladas.

Su peso en kilogramos..... 33.151.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capitul en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía and their respective revenue.

Madrid 24 de Diciembre de 1881.

ADVERTENCIA.

Imprenta Nacional.—Administracion.—Se ruega á los señores suscritores de la GACETA DE MADRID en provincias, Ultramar y extranjero, cuyo abono termine en fin del presente mes, se sirvan renovarlo con la debida anticipacion á fin de evitar el consiguiente retraso.

SANTOS DEL DIA.

LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, y Santa Anastasia, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las tres y media.—Hernani.
A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Lucrezia Borgia.
TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Don Álvaro ó la fuerza del sino.
A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Tres enemigos del alma.—Saincte.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro.—Turno 3.º.—Noche buena y noche mala.—Cinco millones!—Intermedios por el sexteto.
A las ocho y media.—Turno 1.º.—La misma.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro.—Los sobrinos del Capitan Grant.
A las ocho y media.—Funcion 67 de abono.—Turno impar.—La niña bonita.
TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Los hijos de Madrid.
A las ocho y media.—Turno par.—La misma.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—La cabaña de Tom, ó la esclavitud de los negros.
A las ocho.—Los baños del Manzanares.—El duende.—A cual más bravo.—Noche buena.
TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—El Inspector del distrito.—La funcion de mi pueblo.
A las ocho y media.—Herir en lo vivo.—De confianza.—De Cádiz al Puerto.